

y empleados incluy en él, segun lo resuel-
to por S. M. en Real orden de 14. del mes
proximo pasado, comunicada a la Diputacion
confha. S. del conuente por la Junta de
Armadamento de Granada.

Con lo que se levanto la sesion citando el Sr.
Presidente para la inmediata a las diez
de la mañana del proximo dia 20. Fir-
mando con el Secretario.

Joquin de Viliby

Jos. B. Gomez
Seco

29

Señores.

Presidente.
Molina.
Gimenez.
Garcia.
Liria.
Fariño.
Munier.
Salmeron.
Gbaud.

Sesion del dia 20. de Diciembre de 1835.

Abierta la Sesion con asistencia de los Señores
que al margen se expresan; se leyó y fue apro-
bada el Acta de la anterior.

Considerando la Diputacion que los trabajos Estadis-
ticos son la base en que se ha de fundar el des-
arrollo de los elementos de prosperidad que en-
cierra la Provincia, y que los existentes, prescin-
diendo de que son pasajeros por su naturaleza
son tambien inexactos por el modo y tiempo
en que se formaron; acordó autorizar a
los Señores Diputados individuos de sus Senos

80.
para hacer las investigaciones que crean oportunas en sus respectivos partidos, interrogando a los Ayuntamientos acerca de los estrechos del encargo trascendental e influyente confiado a su celo, y poder por este medio rectificar el censo de población; reuniendo datos para formar el de riqueza y apreciar el estado de las agricultura, de las artes, del Comercio, y las causas que influyen en su actual decadencia. Comunicandose esta determinación por medio del Boletín Oficial a los pueblos de la Provincia para su conocimiento y efectos correspondientes.

Se vio una Comunicación del Inspector general de Caballería fha. 15. del corriente; transcribiendo la Real orden de 13. del mismo por la que ha resuelto S. M. que en la recepción de los Caballos que entreguen los quintos para esimirse del Servicio de las armas, se observen las condiciones y formalidades que prescriben los artículos 3.º y 4.º del Real Decreto de 16. de Noviembre último, no admitiéndose de modo alguno el que no sea útil para el Servicio, y reúna las cualidades designadas en el artículo 1.º de dicho Real Decreto; quedando desde luego sin efecto la circular de 26. del mismo de dicho Sr. Inspector sobre el valor metálico, que debían tener los Caballos presentados, habiéndose igualmente designado S. M. prorrogar hasta fin del actual el término señalado para su admisión.

Se acordó su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para conocimiento de todos.

Se vio un oficio del Comisario de Guerra de esta Plaza fha. de ayer, contestando al que se le dirigió con la del P.D. para que se le devolviesen a D. Sergio del Arco del cupo de 715 rana los 4000 rs. que entregó para librarse del Servicio; manifestando que no está en sus atribuciones la devolución de dicha cantidad por tener sido conocimiento de ella al Sr. Ordenador en Jefe del Ejército, y teniéndose formado el correspondiente Cargo: Se acordó oficiar a D. José de Vilches para que de los fondos que tiene en su poder por dicha concepto, le entregue al Arco los precitados 4000 rs. deviniéndole dicho oficio de resguardo, y haciéndose al efecto las anotaciones conducentes.

Se dio cuenta de un Expediente instruido por el Ayuntamiento del Ayuntamiento para la enajenación de dos hornos de pan cocer de la pertenencia de los Propios de dicho Pueblo, que el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de lo Interior en Real Orden de 15 de Noviembre último remitió al Sr. Gobernador Civil para que informase la Diputación Provincial, y este lo pasó a la misma con

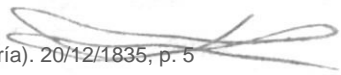
su oficio de 2. del corriente al propio objeto. Y habiéndose examinado por la Secretaría el enunciado Expediente, la Diputación conforme á lo espuesto por la misma, y con el informe de la Contaduría Principal de Propios de esta Provincia de 18. de Julio último, Acordó se devuelva al Sr. Gobernador Civil el Expediente de que se trata, manifestando su dictamen reducido á que no es útil ni conveniente bajo ningún respecto la sujeción de los hornos que pretende el Ayuntamiento del Hacienda, por el perjuicio evidente que se seguiría al Ciudadano; espresándose las razones en que la Diputación funda este parecer.

Enterada esta Corporación de una esposición de D. Ramon Obispo, Guardia Nacional Voluntario de Caballería de la Villa de Finana, en queja de aquel Ayuntamiento por los defectos que dice cometidos en la elección de local y acompañado para la Junta del Partido celebrada en Jergal para el nombramiento de Diputado á la Provincial; Se Acordó pase al Sr. Gobernador Civil á los efectos que correspondan.

Se dio Cuenta de dos Expedientes de Arrendamiento de los hornos de sancoar pertenecientes á los Propios de los Pueblos de Senis y Jergal, para el año proximo de 1836. que el Sr. Gobernador Civil remitió á informe de la Diputación con su oficio

de 15. del actual, y hallándose instruidos con sujecion á las reglas establecidas segun el examen de ellos practicado por la Secretaria, la Diputacion es de dictamen puede recaer la aprobacion consiguiente, á cuyo efecto se debulcan al Sr. Gobernador Civil. Y en consideracion á que la Diputacion debe suspender sus Sesiones por algunos dias, y con objeto á que no se retrase en perjuicio de los Pueblos el despacho de los expedientes de arrendam.^{to} ó subasta de rentas y fincas de la pertenencia de los Propios, que se remitan por el Sr. Gobernador Civil para su informe, se Acordó autorizar á la Secretaria, para que en los casos en que la Diputacion no esté reunida, se despachen por la misma los informes en los expedientes de naturaleza igual á los de que va hecha expresion anteriormente, siempre que de su examen no resulte circunstancias ó varon bastante que motive resolucion especial de la Diputacion; en cuyo caso, y aun en el de duda, se suspenderá su despacho hasta su inmediata reunion.

El infrascripto Secretario, presenó el Pre-



supuesto de gastos de instalacion de la Diputacion,
la de su Secretaria y sueldo de sus empleados
con los que se graduau ordinarios y extraordina-
rios hasta fin de Diciembre del año proximo
venidero de 1836., importante la cantidad de
sesenta y cuatro mil cuatrocientos cuatro.^{rs}
treinta y dos mrs.: y hallandole conforme
la Diputacion, se decreto que para la obe-
diana aprobacion de S. M. se remita al Excmo.
Sor. Secretario de Estado y del Despacho de la
Gobernacion del Reino, a fin de que obtenido,
pueda procederse a girar el repartimiento Prov.^o
bajo las bases que se determinen en la inme-
diata Sesion ordinaria con vista de los datos
estadisticos que se adquirieran, y se acuerde la
adopcion de otros medios para cubrir otros gas-
tos. Que entre tanto, y para atender a los in-
dispensables que se hallan aprobados, se oficie
al Sor. Gobernador Civil a fin de que se sirva
disponer que de los fondos que tenga bajo su
inspeccion o autoridad se cumpla el presta-
mo anteriormente solicitado con igual objeto
a la suma de veinte y cuatro mil rs. y
haciendo se entreguen al depositario interno
Dr. Jose Medina Jimenez oficial 8.º de esta

Secretaria, otros doce mil $\$$, con la misma
cualidad de reintegro, respecto á que el re-
partimiento que se practique de la can-
tidad presupuesta para otros gastos, no
puede hacerse efectivo hasta el mes de
Abril del año proximo.

Asi mismo se Acordo que por fin del presente
mes se pague por el citado depositario interno
de los fondos que obran en su poder, la Nomina
de Sueldos de los Empleados en la Secretaria, igual-
mente que el importe de los demas gastos or-
dinarios de Oficina, y de los que se originen con
con arreglo al presupuesto aprobado, justifi-
cado todo debidamente.

La Diputacion Señalo para su inmediata reu-
nion y continuacion de sus Sesiones Ordina-
rias, el dia 1.^o de Febrero del proximo año de
1836., sin perjuicio de que el dia 8. de Enero
proximo se reunan los Sres. Diputados mas
inmediatos á la Capital en numero sufi-
ciente para determinar sobre los inciden-
tes de la quinta que estan pendientes y
demas que ocurran, y por los dias precisos
á su despacho.

En este estado, el Sr. Gobernador Civil

Presidente, dejó su lugar y se retiró, pasando á ocupar el Sr. D. Miguel Molina, como Diputado de mas edad, á falta de Intendente segun lo dispuesto en Real orden de 11. de Noviembre ultimo; y habiéndose tratado de que el dho. Sr. Gobernador Civil debe ser relevado por el Sr. D. Juan Baena nombrado por S. M. para este destino, cuya llegada á esta Capital está próxima, se Acordó que por medio de oficio se den al Sr. Vilches en nombre de la Diputación, las mas expresivas gracias por el celo, inteligencia y laboriosidad con que ha desempeñado sus funciones, y por las pruebas constantes de patriotismo y virtud Civicas que ha dado y por lo que la Diputación se complace en tributarle este homenaje de gratitud á nombre de la Provincia, como un testimonio de que siempre conserva un dulce recuerdo de su ilustrada Administración. Con lo que se levantó la Sesión que firmarán dho. Sr. Presidente y Secretario.

Trasquil. de Vilches

José D. Gómez
 Sec. J. D.

30. Sesión del día 8 de Enero de 1836.

En la Ciudad de Almería, á ocho de Enero

Pres.
 Gov. Civil de Almería
 Subd. de Almería